



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 207 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 08 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 201-2017-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de abril del Sub Gerente de Obras, el Informe N° 024-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 17 de abril de 2017 del residente de obra, la Carta N° 008-2017-JEES/S y el Informe N° 008-2017-JEES/S/GRJ de fecha 24 de abril de 2017 del residente de obra, el Informe Técnico N° 091-2017-GRJ/GROI/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de abril de 2017 de la coordinadora de obra, el Informe Técnico N° 161-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 98-2017-GRJ/GRI de fecha 28 de abril de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 287-2017-GRJ/ORAJ de fecha 02 demayo de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en referencia a la ampliación de plazo N° 03, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 integrado de San Cristóbal de Junín del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N°606-30587 integrado de San Cristóbal de Junín del Distrito de Junín, Provincia de Junín - Junín", por un monto que asciende a la suma económica de S/. 858.690.11 (Ochocientos cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 11/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 023-2017-GRJ/GGR, de fecha 23 de enero del 2017 se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 01 por un periodo de setenta y siete (77) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 118-2017-GRJ/GGR, de fecha 21 de marzo del 2017, se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 02 por un periodo de ochenta y uno (81) días calendario;

Que, con Informe N° 024-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 17 de abril del 2017, el Arq. Aracely García Hidalgo en su calidad de Residente de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Obras la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de obra, por un periodo de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2059872
EXP. N°	1401151



sesenta y nueve (69) días calendario, contabilizado a partir del 23 de abril al 30 de junio del 2017;

Que, con Carta N° 008-2017-JEES/S de fecha 24 de abril del 2017 y en referencia a lo previsto en su Informe N° 008-2017- JEES/S/GRJ, el Ing. Juan E. Eizaguirre Santibáñez, responsable de la supervisión de obra, respecto al pedido de ampliación de plazo de obra N° 03 hecho por el Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los argumentos contenidos en los informes técnicos, concluye emitiendo opinión favorable declarando procedente la ampliación de plazo por un periodo de sesenta y nueve (69) días calendario, situación que se sustenta en hechos no atribuibles al Residente ni Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de abril del 2017, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por el Residente y Supervisor de Obra, concluye, emitiendo opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un periodo de sesenta y nueve (69) días calendario y con efectividad desde el 23 de abril del 2017 al 30 de junio del 2017;

Que, en este orden mediante Informe Técnico N° 161-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ello por un periodo de sesenta y nueve (69) días calendarios, el cual tendrá efectividad desde el 23 de abril del 2017 al 30 de junio del 2017;

Que, por último, se tiene el Informe Técnico N° 98-2017-GRJ/GRI, de fecha 27 de abril del 2017, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Bejarano Rivera, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ello por un periodo de sesenta y nueve (69) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:



*Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*

Que, sobre el particular, el Arq. Aracely García Hidalgo, Residente de Obra sustenta su pedido de ampliación de plazo de obra N° 03, según se registra en el cuaderno de obras, para lo cual se consigna en el Asiento N° 246 y Asiento N° 247 las causales que motivaron la solicitud de ampliación de plazo, siendo estas: *i) el incumplimiento de la Entidad en el desabastecimiento de materiales de construcción y ii) la necesidad de ejecutar algunas partidas adicionales y el aumento de metrados en obra;* que ambas causales fueron consignadas en el cuaderno de obra, consignado por el Residente de obra y validado por la Supervisión, el mismo que a través de su Informe N° 008-2017-JEES/S/GRJ confirma la imposibilidad de culminar las partidas previstas en el cronograma de ejecución de obra, por lo que se necesita un total de sesenta y nueve (69) días calendario para cumplir con dicha finalidad;

Que, de la mecánica prevista en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, base legal citada en los numerales 2.1 y 2.2 del presente informe, se advierte que las causales invocadas debidamente consignadas en los Asientos N°s 246 y 247 del cuaderno de obra se constituyen en hechos que resultan imposible de poder ser atribuidos a los profesionales que forman parte del equipo en la ejecución de la obra, lo que demuestra que los hechos invocados escapan de la voluntad del residente y supervisor de obra, toda vez que en el primer caso es responsabilidad estricta de la Entidad de abastecer los materiales de construcción por tratarse de una obra que viene siendo ejecutada bajo la modalidad de administración directa, así como el aumento de adicionales y/o mayores metrados, lo que demuestra las deficiencias técnicas que presenta el Expediente Técnico elaborado en su momento por el proyectista responsable, pero que sin embargo a la fecha existe la necesidad de adicionar y ejecutar ello para cumplir con el propósito de culminar la ejecución de la obra en su totalidad;

Que de los actuados, así como lo previsto en el informe del supervisor de obra, se advierte la afectación a la ruta crítica según lo previsto en la programación PER - CPM, por lo que resulta necesario una ampliación de plazo que permita culminar las actividades reprogramadas en el nuevo calendario de ejecución de obra;

Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN el cual en su numeral 2.2 contempla los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, debiendo para tal fin aprobar la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el residente de obra para





el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado de San Cristóbal de Junín del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2017-GR-JUNIN/CR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 03 por sesenta y nueve (69) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 integrado de San Cristóbal de Junín del Distrito de Junín, Provincia de Junín– Junín", contabilizado del 23 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

08 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL